

Clase: PERTENENCIA
Demandante: LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ
Demandado: VICTORIANO BARRIOS OLIVEROS Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00140-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado el 13 de enero del corriente año al correo electrónico institucional de este juzgado, el apoderado judicial de la parte demandante pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 14 de diciembre de 2022.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección y al estudiar el mismo se observa que los puntos que son objeto de señalamiento por este Despacho fueron reformados, pero la demanda no se presentó corregida en un solo escrito como se le precisó al profesional del derecho en el precitado auto, lo propio impide tener en cuenta la subsanación y proceder a admitir la demanda.

Es menester precisar que frente a la subsanación de la demanda se genera una reforma al escrito inicial que se presenta del libelo demandatorio y de conformidad a lo expuesto en el inciso 3º del artículo 97 del Código General del Proceso "Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito". De aquí se desprende la exigencia que se resalta por este Despacho en el auto de inadmisión para que se tenga en cuenta al momento de realizar la subsanación del escrito.

Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

RESUELVE

.- PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ contra VICTORIANO BARRIOS OLIVEROS, herederos

inciertos e indeterminados de MIGUEL GONZALEZ MURILLO, ABELARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, CLAUDIO GONZALEZ RODRIGUEZ, EVA GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA OFELIA GONZALEZ RODRIGUEZ, contra MARIA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ, VICTOR GONZALEZ RODRIGUEZ, CESAR GONZALEZ RIVERA, LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, , MONICA GONZALEZ RIVERA, así como contra las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.003 de fecha 31 de enero de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria